

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 15 de febrero de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando alcance al radicado manual No. ICA20231002946 radicado el 30 de enero de 2022 en el cual realiza una petición/queja sobre el nuevo formato de informe fitosanitario trimestral que deben presentar los titulares de los registros de lugares de producción de vegetales con destino a la exportación en fresco dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1.6 de la resolución 824 de 2022, sobre el cual expone que es un formato bastante extenso y dispendioso al momento de diligenciar y que además es necesaria una capacitación de como se debe diligenciar correctamente, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD FICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016 y Resolución ICA 824 de 2022.

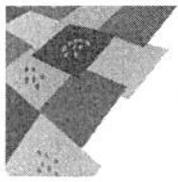
Respuesta:

En concordancia con lo establecido en el numeral 13.1.6 de la resolución ICA 824 de 2022, los titulares de los registros de lugares de producción con destino a la exportación en fresco deben reportar al ICA en la primera semana de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, la siguiente información: informe fitosanitario del lugar de producción, estado fenológico actual del cultivo, reportes de volúmenes de producción del periodo reportado y reporte de monitoreo de las plagas de control oficial, según corresponda.

El detalle del informe fitosanitario se encuentra en el numeral 9 del **“Manual para la producción, selección y empaque de vegetales frescos para la exportación”**.

De acuerdo con lo anterior, el ICA estableció un formato de informe fitosanitario estándar para todas las especies vegetales y que diera cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico en cada uno de los sistemas a reportar (prevención, monitoreo, intervención, fenología y producción) pero que también se buscó fuera práctico en diligenciar y evitar la modificación del mismo por parte de los que lo diligencian. Es comprensible que por primera vez sea dispendioso en diligenciar, sin embargo, toda la información es de suma importancia que el ICA requiere saber del lugar de producción y que solamente se exige cada 3 meses.

No obstante, atendiendo su observación, se realizará en los próximos meses espacios de capacitación para el diligenciamiento del informe fitosanitario, lo cual enviaremos invitación a los correos de los titulares y asistentes técnicos con el fin de atender las dudas e inquietudes que se tengan, así mismo se tendrá en cuenta otras opciones como instructivo de diligenciamiento o videos de explicación que se subirán a la página web de la entidad para consulta y material de ayuda a los interesados.



Finalmente cabe resaltar que la entidad continuará en proceso de mejora continua que permita que este tipo de información tan importante para el país sea logrado a través de herramientas tecnológicas más sofisticadas y amigables para el productor.

Cordialmente,



Nombre: Everth Emilio Ebratt.

Cargo: Director Técnico

Dependencia: Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria - ICA

Elaboró: JCC

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231002946
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	15 de febrero de 2022
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se explica la razón del formato del informe fitosanitario trimestral que los productores y/o sus asistentes técnicos presentan ante el ICA y se tiene en cuenta la petición del usuario para socializar el formato en diferentes espacios para aclarar dudas e inquietudes.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Everth Emilio Ebratt

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 21 de febrero a las 7.30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 27 de febrero del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz
Grupo Atención Al Ciudadano